

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2026-0142
DE 18 DE JUNIO DE 2026
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
MGS. SANTIAGO SOSA
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA - ARCOTEL

“ANTECEDENTES

2.1. A fojas 1 a 12 del Expediente Administrativo, consta que el señor Mesías Moncayo, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DE NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA FENASH-P, mediante escrito ingresado en esta Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007950-E, de 18 de mayo de 2026, presenta Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2026-0058, emitida el 23 de abril de 2026, al cual se adjunta el acto administrativo impugnado, y el Oficio No. ARCOTEL-CZO3-2026-0242-OF, de 24 de abril de 2026.
(...)

2.2. A fojas 13 del Expediente Administrativo, consta el correo de notificación de 27 de abril de 2026, mediante el cual se notificó la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2026-0058, emitida el 23 de abril de 2026.
(...)

RESUELVE:

“Artículo 3.- INADMITIR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor Mesías Moncayo, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DE NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA FENASH-P, ingresado a la Agencia con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007950-E, de 18 de mayo de 2026, por no haber presentado el mismo dentro del término máximo previsto en el artículo 224 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- DISPONER el archivo del Recurso de Apelación signado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2026-007950-E, de 18 de mayo de 2026, interpuesto por el señor Mesías Moncayo, en calidad de Presidente de la FEDERACIÓN DE NACIONALIDAD SHUAR DE PASTAZA FENASH-P, en contra de la Resolución No. ARCOTEL-CZO3-2026-0058, de 23 de abril de 2026.”

f.- Elaborado, Mgs. Mayra Cabrera; f.- Revisado, Mgs. Giovanni Reyes, Director de Impugnaciones; f.-Suscrito, Mgs. Santiago Sosa, Coordinador General Jurídico

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 18 de junio de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO